

Aduana Nacional



**GERENCIA NACIONAL JURIDICA**

**CIRCULAR No. 252/2016**

La Paz, 11 de noviembre de 2016

REF.: DECRETO SUPREMO N° 2970 DE 09/11/2016, QUE AUTORIZA LA EXENCIÓN DEL PAGO TOTAL DE LOS TRIBUTOS DE IMPORTACIÓN A LA DONACIÓN DE MERCANCÍAS A FAVOR DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, MINISTERIO DE SALUD Y AL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA.

Para su conocimiento y difusión, se remite el Decreto Supremo N° 2970 de 09/11/2016, que autoriza la exención del pago total de los tributos de importación a la donación de mercancías a favor del Ministerio de la Presidencia, Ministerio de Salud y al Ministerio de Medio Ambiente y Agua.

Maria Jose Postigo Pacheco  
Gerente Nacional Jurídico  
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

MJPP/dja.-





# GACETA OFICIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Artículo Primero de la Ley del 17 de diciembre de 1956

"Encomiéndase a la Secretaría General de la Presidencia de la República la publicación de la GACETA OFICIAL, destinada a registrar las leyes, decretos y resoluciones supremas que promulgue el Poder Ejecutivo de la Nación.

Artículo Segundo del Decreto Supremo N° 05642 de 21 de noviembre de 1960.

"Los materiales publicados en Gaceta, tendrán validez de cita oficial, para todos los efectos legales y especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos."

Gaceta N° 0907

La Paz - Bolivia 09 de noviembre de 2016

## Contenido:

### DECRETOS

2966

2967

2968

2969

2970

2971

2972

2973

### RESOLUCIONES

#### MINISTERIALES

Min. de Autonomías

125/2015

126/2015

127/2015

128/2015

143/2015

148/2015

149/2015

152/2015

## ÍNDICE CRONOLÓGICO

DEPÓSITO LEGAL LP. 4-3-605-89-G

### DECRETOS

2966 01 DE NOVIEMBRE DE 2016 .– Designa MINISTRO INTERINO DE OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS Y VIVIENDA, al ciudadano Hugo José Siles Núñez del Prado, Ministro de Autonomías, mientras dure la ausencia del titular.

2967 08 DE NOVIEMBRE DE 2016 .– Autoriza la asignación de recursos del Fondo para la Revolución Industrial Productiva y establece las condiciones del préstamo a favor del Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas – SEDEM, para la Empresa Pública Nacional Estratégica Cementos de Bolivia – ECEBOL.

2968 09 DE NOVIEMBRE DE 2016 .– Autoriza al Ministerio de Justicia incrementar la subpartida de gasto 25210 "Consultorías por Producto" en Bs259.660.- , financiados con fuente 42 "Transferencias de Recursos Específicos" y organismo 230 "Otros Recursos Específicos", a través de un traspaso presupuestario intra institucional afectando la subpartida de gasto 26990 "Otros", para los Centros de Atención al Usuario y al Consumidor, el Registro Público de la Abogacía y los Servicios Integrados de Justicia Plurinacional.

2969 09 DE NOVIEMBRE DE 2016 .– Autoriza al Servicio Nacional para la Sostenibilidad de Servicios en Saneamiento Básico – SENASBA, la compra de veinte (20) motocicletas, tipo estándar, para el Programa de Agua Potable y Saneamiento para Pequeñas Localidades y Comunidades Rurales de Bolivia – PRORURAL, destinadas a los municipios de Pucarani, Teoponte, Tipuani, San Buenaventura y Caranavi del Departamento de La Paz; Villa Tunari, Independencia, Pojo, Puerto Villarroel y Entre Ríos del Departamento de Cochabamba; Fernandez Alonso, Urubichá, Charagua, Comarapa, San Rafael, El Carmen y Rivero Torrez del Departamento de Santa Cruz; Colquechaca del Departamento de Potosí; Bermejo y San Lorenzo del Departamento de Tarija; y Culpina del Departamento de Chuquisaca, mismas que serán financiadas con fuente y organismo financiador 43 - 411 "Transferencias de Crédito Externo" del Banco Interamericano de Desarrollo y una (1) motocicleta, tipo estándar, para el Programa de Suministro de Agua Potable y Saneamiento en Pequeñas Comunidades Rurales de Bolivia – SASPC, destinada al municipio de Santiago de Andamarca del Departamento de Oruro, que será financiada con fuente y organismo financiador 44 - 552 "Transferencias de Donación Externa" de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, para uso operativo en proyectos que coadyuven al monitoreo, supervisión, evaluación y asistencia técnica de los referidos programas.



DECRETO SUPREMO

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

La señora Ministra de Estado en el Despacho de Medio Ambiente y Agua, queda encargada de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

**FDO. EVO MORALES AYMA**, David Choquehuanca Céspedes, Juan Ramón Quintana Taborga, Carlos Gustavo Romero Bonifaz, Reymi Luis Ferreira Justiniano, Rene Gonzalo Orellana Halkyer, Luis Alberto Arce Catacora, Luis Alberto Sanchez Fernandez, Ana Veronica Ramos Morales, Milton Claros Hinojosa, Félix Cesar Navarro Miranda, Virginia Velasco Condori, José Gonzalo Trigoso Agudo, Ariana Campero Nava, María Alexandra Moreira Lopez, Roberto Iván Aguilar Gómez, Cesar Hugo Cocarico Yana, Hugo José Siles Nuñez del Prado, Lenny Tatiana Valdivia Bautista, Marko Marcelo Machicao Bankovic, Marianela Paco Duran, Tito Rolando Montaño Rivera.

**DECRETO SUPREMO N° 2970**

**EVO MORALES AYMA**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

**CONSIDERANDO:**

Que el numeral 1 del Parágrafo I del Artículo 6 de la Ley N° 2492, de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, determina que sólo la Ley puede crear, modificar y suprimir tributos, definir el hecho generador de la obligación tributaria; fijar la base imponible y alícuota o el límite máximo y mínimo de la misma; y designar al sujeto pasivo.

Que el numeral 3 del Parágrafo I del Artículo 6 de la Ley N° 2492, establece que sólo la Ley puede otorgar y suprimir exenciones, reducciones o beneficios.

Que el Parágrafo I del Artículo 4 de la Ley N° 617, de 17 de diciembre de 2014, Tratamiento Tributario Aplicable a los Convenios, Acuerdos y Otros Instrumentos Jurídicos Internacionales suscritos por el Estado Plurinacional de Bolivia, dispone que las mercancías donadas a entidades públicas directamente desde el exterior o aquellas importadas con recursos provenientes de cooperación financiera no reembolsable o de donación, estarán exentas del pago total de los tributos aduaneros de importación.

Que los Parágrafos II y III del Artículo 4 de la Ley N° 617, establece que las mercancías señaladas en el Parágrafo I de la citada Ley, podrán ser transferidas a título gratuito, con la exención total del pago de tributos aduaneros de importación y del impuesto a las transacciones, a los destinatarios finales de proyectos y/o programas, entidades públicas, entidades territoriales, descentralizadas o autónomas; organizaciones económico productivas, organizaciones indígenas, campesinas y movimientos sociales, sin fines de lucro; y para el cumplimiento de los Parágrafos I y II del mencionado Artículo, las exenciones y las transferencias se autorizarán mediante Decreto Supremo.

REGLAMENTO  
DEL PARÁGRAFO I DEL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO SUPREMO N° 2308

Que el Parágrafo I del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 2308, de 25 de marzo de 2015, que reglamenta la Ley N° 617, determina que la autorización de exención del pago de tributos aduaneros a las mercancías donadas en especie, y aquellas adquiridas en el extranjero con recursos provenientes de donación o cooperación no reembolsable, se realizará a través de un Decreto Supremo mensual en el que se consolidarán las solicitudes de exención que sean presentadas por las entidades públicas ejecutoras o beneficiarias de las donaciones hasta el día quince (15) de cada mes. Excepcionalmente, se podrá emitir más de un Decreto Supremo, cuando la exención tributaria tenga carácter de urgencia y requiera atención inmediata.

Que los Ministerios de la Presidencia, de Salud y de Medio Ambiente y Agua, presentaron solicitudes de exención tributaria de importación a la donación de medicamentos, suministros médicos; generadores a diésel, estaciones de agua potable con paneles solares, potabilizadores solares de agua, montacargas, cuadratracks, cascos y repuestos, cumpliendo con la presentación de los requisitos técnico - legales establecidos en la normativa vigente. Por lo que es necesario emitir un Decreto Supremo, que autorice la exención del pago total de tributos de importación de las donaciones mencionadas.

**EN CONSEJO DE MINISTROS,**

**DECRETA:**

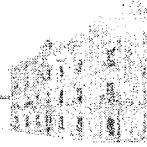
**ARTÍCULO 1.- (OBJETO).** El presente Decreto Supremo tiene por objeto autorizar la exención del pago total de los tributos de importación a la donación de mercancías a favor del Ministerio de la Presidencia, Ministerio de Salud y al Ministerio de Medio Ambiente y Agua.

**ARTÍCULO 2.- (AUTORIZACIÓN DE EXENCIÓN AL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA).** Se autoriza las siguientes exenciones a favor del Ministerio de la Presidencia:

- a) Exención del pago total de tributos de importación de un (1) envío de suministros e insumos médicos, donación realizada por Global Links, con Parte de Recepción N° 201 2016 202376 – MSCULF876944, a favor del Ministerio de la Presidencia.

La donación será destinada al Gobierno Autónomo Municipal de Ayata del Departamento de La Paz, para su Red de Salud, quedando el municipio exento del pago de tributos de importación y de los impuestos por transferencia.

- b) Exención del pago total de tributos de importación de un (1) envío de suministros, medicamentos e insumos médicos, donación realizada por la Organización No Gubernamental ReSurge International, con Parte de Recepción N° 211 2016 235340 – 5RI2559, a favor del Ministerio de la Presidencia.



La donación será destinada a las jornadas de operaciones de deformaciones en la mano “Operación Manitos”, a realizarse en el Hospital Militar de la Corporación del Seguro Social Militar – COSSMIL en la ciudad de La Paz, quedando el hospital exento del pago de tributos de importación y de los impuestos por transferencia.

- c) Exención del pago total de tributos de importación de un (1) envío de suministros e insumos médicos, donación realizada por Global Links, con Parte de Recepción N° 201 2016 309341 – MSCULF908333, a favor del Ministerio de la Presidencia.

La donación será destinada al Gobierno Autónomo Municipal de Ixiamas del Departamento de La Paz, para su Red de Salud, quedando el municipio exento del pago de tributos de importación y de los impuestos por transferencia.

- d) Exención del pago total de tributos de importación de un (1) envío de suministros e insumos médicos, donación realizada por Global Links, con Parte de Recepción N° 201 2016 201324 – MSCULF876944, a favor del Ministerio de la Presidencia.

La donación será destinada al Gobierno Autónomo Municipal de Apolo del Departamento de La Paz, para su Centro de Salud Integral Apolo, quedando el municipio exento del pago de tributos de importación y de los impuestos por transferencia.

**ARTÍCULO 3.- (AUTORIZACIÓN DE EXENCIÓN AL MINISTERIO DE SALUD).** Se autoriza las siguientes exenciones a favor del Ministerio de Salud:

- a) Exención del pago total de tributos de importación de dos (2) envíos de medicamentos, donación realizada por Global TB Drug Facility parte de la Organización Mundial de la Salud, con Partes de Recepción N° 211 2016 102058 – 729-84036654, 211 2016 104462 – 729-84036654, 211 2016 106658 – 729-84036654 y 211 2016 173341 – 729-84037030, a favor del Ministerio de Salud para el Programa Nacional de Control de Tuberculosis.
- b) Exención del pago total de los tributos de importación de un (1) envío de medicamentos, donados por el Ministerio de Salud de la República Federativa de Brasil, con Parte de Recepción N° 211 2014 451327 – 729-85349541 a favor del Ministerio de Salud para el Programa Nacional de Control de Tuberculosis.

**ARTÍCULO 4.- (AUTORIZACIÓN DE EXENCIÓN AL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA).** Se autoriza las siguientes exenciones a favor del Ministerio de Medio Ambiente y Agua:

**GACETA OFICIAL**  
DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

- a) Exención del pago total de los tributos de importación de diez (10) generadores a diésel, diez (10) estaciones de agua potable con paneles solares y dos (2) potabilizadores solares de agua, donados por la República Bolivariana de Venezuela, con Partes de Recepción N° 201 2011 416943 MSCUFV464638, N° 201 2011 348354 IL216479, N° 201 2011 352557 IL216479 y N° 201 2011 369943 CHSTM4001100048, a favor del Ministerio de Medio Ambiente y Agua.
- b) Se autoriza la exención del pago total de los tributos de importación de montacargas, cuadratracks, cascos y repuestos para montacargas, donación realizada por el Gobierno del Japón a favor del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, de acuerdo al siguiente detalle:

**MONTACARGAS**

Nº	Nº de Chasis	Parte de Recepción
1	308FGJ3561715	
2	308FGJ3561713	
3	308FGJ3561710	201 2016 292545 – P2 – YOKARI1604003(*)

\* (incluye cascos y repuestos)

**CUADRATRACKS**

Nº	Nº de Chasis	Parte de Recepción
1	5Y4AJ14W8GA524725	
2	5Y4AJ14W1GA525070	
3	5Y4AJ14W5GA525069	201 2016 388006 – P2 – CHSARI1606009
4	5Y4AJ14WXGA524726	

**CASCOS y REPUESTOS**

Parte de Recepción
201 2016 292022 – P2 - YOKARI1604003

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de la Presidencia, de Salud y de Medio Ambiente y Agua, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

**FDO. EVO MORALES AYMA**, David Choquehuanca Céspedes, Juan Ramón Quintana Taborga, Carlos Gustavo Romero Bonifaz, Reymi Luis Ferreira Justiniano, Rene Gonzalo Orellana Halkyer, Luis Alberto Arce Catacora, Luis Alberto Sanchez Fernandez, Ana Veronica Ramos Morales, Milton Claros Hinojosa, Félix Cesar Navarro Miranda, Virginia Velasco Condori, José Gonzalo Trigoso Agudo, Ariana Campero Nava, María Alexandra Moreira Lopez, Roberto Iván Aguilar Gómez, Cesar Hugo Cocarico Yana, Hugo

## DECRETO SUPREMO N° 2971

## EVO MORALES AYMA

## **PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

## **CONSIDERANDO:**

Que el numeral 22 del Parágrafo I del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, determina como competencia privativa del nivel central del Estado, la política económica y planificación nacional.

Que la Ley N° 777, de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado, tiene por objeto establecer el Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE, que conducirá el proceso de planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del Vivir Bien.

Que la Disposición Adicional Quinta de la Ley N° 840, de 27 de septiembre de 2016, de Modificaciones al Presupuesto General del Estado - Gestión 2016, modifica el Artículo 9 de la Ley N° 742, de 30 de septiembre de 2015, marco en el que se constituyó el Fideicomiso Política de Financiamiento de Contrapartes Locales.

Que el inciso f) del Artículo 46 del Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009, Organización del Órgano Ejecutivo, dispone que es atribución de la Ministra(o) de Planificación del Desarrollo, ejercer las facultades de órgano rector de los Sistemas de Planificación Integral Estatal y del Sistema Estatal de Inversión y Financiamiento para el Desarrollo.

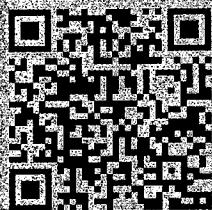
Que el objetivo del Programa es contribuir, mediante apoyo presupuestario de libre disponibilidad, a los esfuerzos que el Gobierno de Bolivia viene realizando para mejorar la planificación y la gestión de la inversión pública de los tres (3) niveles de gobierno (nacional, regional y local), a través de políticas que faciliten la gestión presupuestaria anual y plurianual de las inversiones, la estructuración de proyectos a diseño final y la dotación de recursos de concurrencia o contraparte de dichas inversiones, contribuyendo al desarrollo económico y social del país.

Que el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia ha gestionado ante la Corporación Andina de Fomento – CAF, un préstamo por un monto de hasta \$us 70.000.000.- (SETENTA MILLONES 00/100 DÓLARES ESTADOUNIDENSES), destinado a financiar parcialmente el “Programa de Apoyo a la Planificación y Gestión de la Inversión Pública”.

Que es necesario autorizar la suscripción del Contrato de Préstamo con la CAF, a objeto de materializar el financiamiento para la ejecución del citado Programa.

VISITE NUESTRA  
PAGINA WEB

[www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo](http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo)



RESERVADOS TODOS LOS DERECHOS, NO PUEDE REPRODUCIRSE  
TOTAL NI PARCIAL EL CONTENIDO DE LA GACETA OFICIAL DE  
BOLIVIA, POR PROCEDIMIENTOS  
ELECTRONICOS O MECANICOS  
COMO FOTOCOPIAS, DISCOS O CUALQUIER OTRA FORMA

Impreso en Talleres de la  
Gaceta Oficial de Bolivia  
Dirección:  
Calle Mercado N° 1121  
Edificio Guerrero—Planta Baja  
Teléfonos:  
2147935 — 2147937

**PRECIO OFICIAL PARA TODO EL PAÍS Bs. 10**